

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACUERDO N° 003891

La Plata, 25 de abril de 2018.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 288 del Código Civil y Comercial y la Ley nacional 25.506 y su decreto reglamentario, por los que se reconoce el empleo y la eficacia jurídica de la firma digital en la República Argentina; la ley provincial 13.666 y su reglamentación; el Acuerdo N° 3098, que dispuso el empleo de la firma digital en todo el ámbito del Poder Judicial, creando el Registro Judicial de Firma Digital y sus resoluciones complementarias (Nros. 2610/03, 3351/03 y Res. Pte. 2803/04), y el Acuerdo N° 3536, que en su Anexo II -funciones- otorga a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la de registrar los certificados de firma digital y archivar su respaldo (inc. "i"), así como las funciones específicas en la materia asignadas a la Subsecretaría de Tecnología Informática, y

CONSIDERANDO:

I. Que ante la conveniencia que supone el empleo de la tecnología de la firma digital en el ámbito del Poder Judicial, al haber evaluado su efectiva utilización y funcionamiento, incrementando el grado de confiabilidad y seguridad del sistema, por el artículo 4° del Acuerdo N° 3098 (texto según Acuerdo N° 3491) se encomendó a la Presidencia del Tribunal la habilitación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires como "autoridad certificante", pudiendo disponer las medidas instrumentales para la tramitación ante la autoridad de aplicación de la certificación prevista en los capítulos II y III de la referida norma nacional.

Que oportunamente la Suprema Corte recurrió a la Autoridad de aplicación designada en la Ley 25.506, a fin de obtener la habilitación como Autoridad Certificante del Poder Judicial, conformando el Registro de Firma Digital, operando hasta la actualidad como emisores de certificados de firma electrónica a través de la propia plataforma de la Suprema Corte, cuya infraestructura, alcance y habilitación de funcionamiento se dispuso por Resolución del Tribunal N° 2610/03.

Que, ante la necesidad de prever la descentralización departamental, por Resolución de Suprema Corte N° 3351/03, se designaron como autoridades de registración a los titulares de los entonces Registros Públicos de Comercio o funcionarios que se encuentren a cargo de tales dependencias y, como reemplazantes, a los Secretarios de Cámaras en lo Civil y Comercial de los departamentos judiciales del interior.

Posteriormente, por medio del Acuerdo N° 3778 -que regula los Registros Públicos- se dispuso que en todos los Departamentos Judiciales, exceptuando el de La Plata, los funcionarios responsables de los mismos cumplirán la función de identificación de suscriptores de certificados de firma electrónica o digital conforme la normativa aplicable (Anexo, Ac. cit., art. 3 inc. "d").

Luego, por Resolución de Presidencia N° 2803/04, se aprobó el "Manual de Procedimientos para la emisión y administración de certificados de firma digital".

II. Que el desarrollo alcanzado por aplicaciones de documentación digitalizada y correo electrónico, disponibles en la mayoría de los organismos y dependencias de este Poder Judicial, del que se han obtenido múltiples beneficios, así como la reciente implementación del sistema de notificaciones y presentaciones electrónicas, apremios electrónicos y convenios con el Registro de la Propiedad Inmueble para la traba de medidas cautelares, conllevan la necesidad de reorganizar la infraestructura de gestión y control de la firma digital conforme la Ley 25.506.

III. Que, en consecuencia, se han llevado a cabo gestiones tendientes a obtener licencia como autoridad certificante de firma digital, encontrándose dicha habilitación en trámite ante el Ente Licenciante de la Oficina Nacional de Tecnología Informática (que se halla en el ámbito del Ministerio de Modernización), bajo expediente Expte. N° JGM 110777/12.

Que, ínterin, y mientras continúan su trámite las referidas actuaciones ante las autoridades nacionales, la Presidencia del Tribunal requirió

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

autorización y asistencia para su conformación como Autoridad de Registro a la Autoridad Certificante ONTI con el fin de implementar el uso de la firma digital (conf. art. 2º de la ley 25.506) en esta jurisdicción.

IV. Que, como vía alternativa, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa imperante (Ley 25.506, el Decreto 2628/2002 y sus modificatorios, la resolución 399e/2016 del Ministerio de Modernización y la Disposición 11/2014 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión), la Suprema Corte, se constituyó como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC-ONTI, cuya habilitación permite el otorgamiento de certificados de firma digital bajo la Política Única de Certificación.

V. Que, además, recientemente el Tribunal ha obtenido la homologación de sus aplicaciones para otorgar certificados digitales a aquellos usuarios que se desempeñen en el rol de auxiliares de la justicia (tal como surge de las comunicaciones obrantes a fs. 346/347)

VI. Que, atento encontrarse vigentes gran cantidad de certificados de firma electrónica emitidos por la autoridad de registro del propio Tribunal próximos a vencerse, resulta conveniente realizar el otorgamiento de certificados de firma digital de manera progresiva y conforme las normas de la Política de Certificación de la Autoridad Certificante.

VII. Que siendo ésta una competencia común a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, como responsable de registración, conforme las funciones atribuidas por el Acuerdo 3536 (Anexo II, inc. "i"), y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, como soporte técnico, resulta necesario crear el "*Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital*", el que se conformará con los integrantes de ambas dependencias que indique la Suprema Corte a través de su Presidencia.

VIII. Que, oportunamente, en una segunda fase, el "*Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma digital*", deberá proponer al Tribunal un

Plan para su implementación gradual a los fines de su expansión por el resto de los departamentos judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

1) Crear el *Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital*, que tendrá a su cargo la Autoridad de Registro de Firma Digital conforme la “Política Única de Certificación” de la autoridad certificante en los términos de la Ley 25.506, para la identificación e inscripción de magistrados, funcionarios y de toda otra persona autorizada para ser titular de una firma digital en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

2) El “*Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital*” coordinará las Autoridades de Registro de Firma Digital departamentales, que estarán compuestas, como mínimo, por tres agentes judiciales, de los cuales dos de ellos actuarán como Oficiales de Registro y uno como Soporte Técnico, debiendo capacitarse ante la Autoridad Certificante ONTI o su eventual continuador a los fines de cumplir con la Política Única de Certificación.

3) El citado comité estará conformado por integrantes de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales en lo atinente a la supervisión de los Oficiales de Registro, y de la Subsecretaría de Tecnología Informática en lo relacionado con el soporte e infraestructura informática, conforme indique la Suprema Corte a través de su Presidencia.

4) Disponer, en la medida que resulte necesario, el progresivo otorgamiento de certificados de firma digital en los términos del artículo 2º de la ley 25.506 y de la Política Única de Certificación, teniendo inicio en el Departamento Judicial La Plata, bajo la supervisión del “*Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital*”.

De igual modo se otorgarán los certificados en la medida que se implemente la infraestructura adecuada en cada departamento judicial,

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

conforme el Plan que oportunamente proponga el *Comité*, aprobado por la Presidencia del Tribunal.

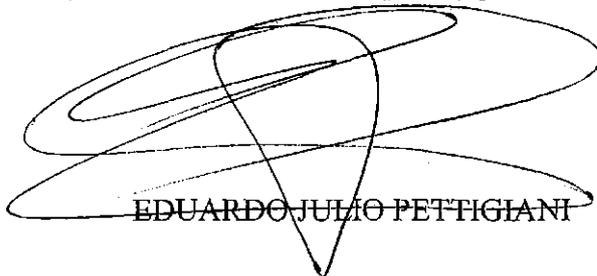
5) Encomendar a la Secretaría de Personal que disponga el acceso a la base de datos de Gestión de Personal, de forma que la Subsecretaría de Tecnología Informática pueda integrar dicha información a las herramientas que utilizara el "*Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital*", para determinar el alta, baja o modificación en la situación de revista de cada integrante del Poder Judicial para instrumentar el uso del sello de competencia

6) Facultar a la Presidencia del Tribunal para disponer en forma progresiva dicha implementación en los demás departamentos judiciales, sujeto a la previa aprobación del Plan a ser presentado por el "*Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital*", previa capacitación de los oficiales de registro designados conforme la propia Presidencia indique en cada departamental y de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º inciso "d" del Anexo al Acuerdo N° 3778.

7) El "*Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital*" deberá presentar dentro de los 30 días del día de la fecha un Plan de implementación progresiva de la autoridad de registro en los distintos departamentos judiciales, el que deberá ser aprobado por la Presidencia del Tribunal.

8) Autorizar al "*Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital*" a disponer auditorías internas periódicas en las distintas Autoridades de Registro departamentales, las que quedarán a cargo del funcionario a cuyo efecto designe el Subsecretario de Control de Gestión.

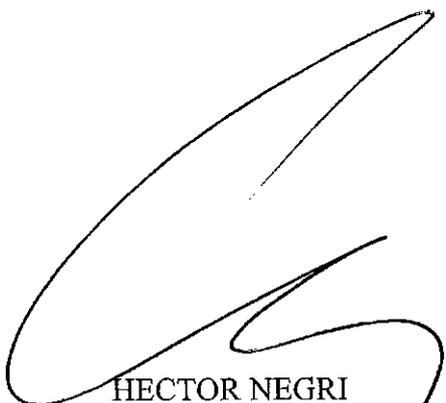
9) Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO JULIO PETTIGLIANI



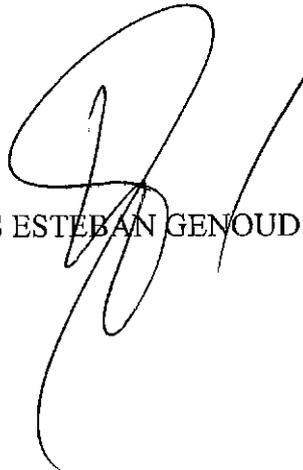
EDUARDO NESTOR de LAZZARI



HECTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EN USO DE LICENCIA



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario